

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

OTORGAN:

A FAVOR DE:

29-12-2012 P.

CUANTÍA: U.S.D. \$800.00

mz.-

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoiza@gmail.com

27/12/17 2.

N° TRAMITE: 99-35-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



1 parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi,
2 teléfono 2701535, correo electrónico
3 segundoxtoaquiza@hotmail.com. Tres.- EDISON FABIÁN TOAQUIZA ✓

4 QUINATO A, portador de la cédula número cero cinco cero tres ocho
5 ocho ocho cuatro dos guion dos, de estado civil soltero, de
6 ocupación/profesión chofer profesional, domiciliado en San Pedro,
7 parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi,
8 teléfono 0983926730, correo electrónico edi050son@hotmail.com.

9 Cuatro.- LUIS HUMBERTO TOAQUIZA TUMBACO ✓ portador de la
10 cédula número cero cinco cero cero siete cuatro uno cuatro siete
11 guion cinco, de estado civil casado, de ocupación/profesión chofer
12 profesional, domiciliado en San Pedro, parroquia Tanicuchi, cantón
13 Latacunga, provincia de Cotopaxi, teléfono 0983775909. Cinco.- LUIS
14 ANÍBAL YUGCHA ALMACHI, portador de la cédula número cero cinco
15 cero tres uno siete ocho cinco dos guion siete, de estado civil casado,
16 de ocupación/profesión chofer profesional, domiciliado en el Barrio
17 Pllacoto, parroquia Guaytacama, cantón Latacunga, provincia de
18 Cotopaxi, teléfono 2690899, correo electrónico
19 luisyugchaalmachi@hotmail.com. Seis.- RAFAEL ANTONIO ZAPATA ✓

20 VELA, portador de la cédula número cero cinco cero dos dos cinco
21 tres cero nueve guion nueve, de estado civil casado, de
22 ocupación/profesión chofer profesional, domiciliado en el Barrio
23 Caba Santa Clara, parroquia Tanuchi, cantón Latacunga, provincia de
24 Cotopaxi, teléfono 2701292, correo electrónico
25 rafa050el@hotmail.com; todos por sus propios derechos y
26 personales derechos en calidad de ACCIONISTAS.- Los
27 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

02

1 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
2 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
3 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
4 documento habilitantes. Los comparecientes autorizan de manera
5 expresa la utilización de los datos contenidos en el Sistema Nacional
6 de Identificación Ciudadana y su incorporación en el presente
7 instrumento público de conformidad al Art. 75 de la Ley Orgánica
8 de la Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Cumplidos que fueron por
9 mí los preceptos legales previos a la celebración de la presente
10 escritura; en base de las atribuciones conferidas por el numeral uno
11 del Art. 18 de la Ley Notarial. Advertidos los comparecientes por mí
12 la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
13 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
14 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me piden
16 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En
17 su registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase hacer incorporar
18 una constitución de una Compañía de Transporte de Carga Pesado de
19 responsabilidad Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA DE
20 TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S. A./al tenor
21 de las siguientes cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES:
22 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de
23 Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada de
24 Responsabilidad Sociedad Anónima los siguientes señores: Mullo
25 Sarzosa Jorge Gonzalo, cédula cero cinco cero uno seis nueve uno
26 ocho ocho guion cinco (050169188-5), casado; Toaquiza Quinatoa
27 Edison Fabián, cédula cero cinco cero tres ocho ocho cuatro dos
28 guion dos (050388842-2), soltero; Toaquiza Tumbaco Luis Humberto,



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 cédula cero cinco cero cero siete cuatro uno cuatro siete guion cinco,
 2 (050074147-5), casado; Toaquiza Quinatoa Segundo Xavier, cédula
 3 cero cinco cero dos cero dos tres tres ocho guion cinco (050202338-
 4 5), casado; Yugcha Almachi Luis Aníbal 050317852-7 casado, Zapata
 5 Vela Rafael Antonio cédula cero cinco cero dos dos cinco tres cero
 6 nueve guion nueve (050225309-9). SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- Los
 7 comparecientes, en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento
 8 de los efectos legales, declaran bajo juramento que es su voluntad
 9 constituir la Compañía de Carga Pesada de Sociedad Anónima
 10 denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL
 11 COTOPAXI RUTASCOT S. A., mediante el presente contrato, la misma
 12 que se registrá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales
 13 contenidos en la Cláusula Tercera. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES
 14 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMPAÑÍA DE
 15 TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S. A.
 16 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se
 17 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL
 18 COTOPAXI RUTASCOT S. A. y tendrá por objeto: El objeto social de la
 19 Compañía es la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada,
 20 conforme a la autorización de los competentes organismos de
 21 tránsito, y sus reglamentos. Para cumplir su objeto Social la
 22 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 23 permitidos por la Ley ecuatorianas que tengan relacionados con su
 24 objeto social. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
 25 PLAZO.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI
 26 RUTASCOT S. A., es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio,
 27 Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. El
 28 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

1 desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el
2 Registro Mercantil del Cantón Latacunga; no obstante, la Junta
3 General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su
4 vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo
5 resolviera en la forma prevista por la ley y los presentes estatutos
6 sociales. ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El
7 capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares (US\$
8 800); y el capital suscrito y pagado es de ochocientos dólares (US\$
9 800,00), dividido en cuarenta (40) acciones nominativas y ordinarias,
10 suscritas y pagadas de veinte dólares (US\$ 20,00) cada una. Los títulos
11 de acción estarán firmados por el presidente y el gerente general. En
12 el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
13 preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que
14 poseen. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite
15 del capital autorizado en las ocasiones, proporciones y condiciones
16 que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley,
17 las resoluciones y reglamentos pertinentes. ARTÍCULO CUARTO.-
18 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas,
19 legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía, y la
20 administración de la misma corresponde al presidente y al gerente
21 general. ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- El
22 presidente, el gerente general y los comisarios principal y suplente,
23 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente. ARTÍCULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
25 General de Accionistas se constituye con los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera
27 convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella,
28 por lo menos el 51% del capital suscrito y pagado de la compañía. Las

1 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el
2 respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo
3 establecido en el artículo séptimo de los estatutos, advirtiéndole que
4 esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No
5 obstante, la Junta General, se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
10 por unanimidad la celebración de la junta, según lo establecido en el
11 Art. 238 de la Ley de Compañías. Las juntas generales de accionistas
12 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
13 la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo
16 establecido en el Art. 234 de la Ley de Compañías. Las juntas
17 generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
18 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En lo no
19 previsto para la realización de las juntas generales, se tomará en
20 cuenta lo dispuesto en la ley y en Reglamento sobre Juntas Generales
21 de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
22 Anónimas, Limitada, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta
23 vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.- El presidente y/o el
24 gerente general convocarán a los accionistas a las juntas generales
25 ordinarias o extraordinarias por la prensa, mediante un aviso de por
26 lo menos dos columnas por ocho centímetros, publicado en uno de
27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

34

1 la reunión; en dicho lapso no se contarán el día de la publicación o
2 notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para
3 la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo
4 son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las
5 cuales solo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de la
6 publicación por la prensa, la convocatoria a Junta General, se
7 notificará, además, por correo electrónico a las direcciones que los
8 accionistas y comisarios tienen registradas en la compañía. El o los
9 accionistas que desearan ejercer el derecho que les confiere el Art.
10 212 de la Ley de Compañías, o que estuvieren en el caso de ejercer el
11 derecho prescrito en el Art. 213 de la misma ley, podrán presentar
12 ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros una
13 solicitud en ese sentido, a la cual adjuntarán la que hubieren hecho a
14 los órganos administrativos o de fiscalización según el caso. El
15 Comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e
16 individualmente convocado. ARTÍCULO OCTAVO.- CONCURRENCIA.-
17 Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales
18 personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus
19 apoderados, que acrediten la calidad de tales con sus nombramientos
20 o poderes notariados o por carta poder dirigida al presidente de la
21 compañía; dicha carta poder servirá únicamente para la sesión o
22 sesiones a las que se refiera la misma. Los accionistas pueden
23 también comparecer a las juntas generales a través de
24 videoconferencia, en cuyo caso el accionista será responsable de que
25 su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación
26 telemática. ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones,
27 resoluciones y acuerdos de las juntas generales, se harán constar en
28 actas que serán suscritas por el presidente y el secretario. En el caso



de las juntas generales universales, dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la

3 ley. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles
4 escritas en ordenadores de textos, foliadas a número seguido,
5 escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán
6 una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar
7 espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el
8 secretario. Todas las sesiones de las juntas generales deberán
9 grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del secretario de
10 la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente de

11 actas. ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO AL VOTO.- Los accionistas
12 tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus
13 acciones, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del
14 capital pagado de la compañía representado en la reunión, a
15 excepción de los casos en que los estatutos o la ley contemplen otra
16 mayoría. El presidente presidirá las juntas generales de accionistas y
17 actuará como secretario el gerente general; en caso de excusa,
18 impedimento o ausencia del presidente o del secretario, o de los dos,
19 la Junta General podrá elegir de entre los asistentes un presidente
20 ocasional o un secretario ad-hoc, según el caso, solo para esa sesión.

21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
22 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y
23 remover libremente al presidente, al gerente general y a los
24 comisarios principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones. b)
25 Conocer y resolver sobre los informes que presenten el gerente
26 general y el comisario relativos al balance, destino de las utilidades,
27 distribución de beneficios sociales, constitución de reservas
28 especiales y facultativas. c) Resolver con el voto afirmativo del

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

35

1 cincuenta y uno por ciento (51%), por lo menos, del capital pagado
2 de la compañía, sobre el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos
6 sociales. En lo concerniente al quórum de instalación de la Junta
7 General para resolver en estos casos, se estará a lo dispuesto en el
8 Art. 240 de la Ley de Compañías. e) Resolver con el voto afirmativo
9 del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la
10 compañía sobre la liquidación de la sociedad; designar los
11 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente. f)
12 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos sociales. g)
13 Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado de la
14 compañía, sobre todo asunto que se propusiere, cuya resolución no
15 corresponda a ningún otro organismo de la compañía. h) Resolver
16 sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al gerente
17 general y/o al presidente para la suscripción de la escritura pública
18 respectiva. i) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o
19 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. j) Resolver sobre
20 la creación de sucursales y agencias en el país y en el exterior,
21 nombrando los correspondientes gerentes o funcionarios
22 representantes y otorgándoles la representación, legal, judicial y
23 extrajudicial, sus deberes, atribuciones, duración de funciones y fijar
24 sus remuneraciones. k) Resolver sobre la participación de la
25 compañía como socia o accionista de otras compañías. l) Nombrar
26 los auditores externos de la compañía, de ser el caso, de conformidad
27 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y normas pertinentes. m)
28 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com



corresponden de acuerdo a la ley, los reglamentos, los presentes estatutos y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE/ Son atribuciones del presidente. a. Presidir las juntas generales de accionistas. b. Suscribir las actas de las juntas generales y los títulos de acción, juntamente con el gerente general. c. Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente. d. Reemplazar al gerente general en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de dicho administrador, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía solamente a falta de aquél. e. Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía, previa autorización de la Junta General. f. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, los reglamentos, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL./ Son atribuciones del gerente general: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma prevista por la ley y los presentes estatutos sociales. b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c. Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General sin derecho a voto cuando no sea accionista de la compañía. d. Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria. e. Llevar el libro de actas de las juntas generales, los expedientes de actas y el libro de acciones y accionistas y los talonarios de acciones; así como dirigir la contabilidad, el archivo y la correspondencia de la compañía. f. Realizar todos los actos, contratos

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

96

1 y gestiones administrativas y económicas, así como todos aquellos
2 actos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes
3 todos ellos al cumplimiento del objeto de la compañía. g. Manejar
4 todo lo relativo al mercado, así como la parte técnica, financiera y
5 presupuestaria de la compañía. h. Girar los cheques de las cuentas
6 corrientes bancarias de la compañía. i. Conferir o revocar poderes
7 generales previa autorización de la Junta General de Accionistas. j.
8 Presentar a la Junta General el informe de gerencia, el balance anual,
9 el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de destino de las
10 utilidades. k. Designar a los empleados de la compañía y fijar sus
11 remuneraciones, así como removerlos con sujeción a la ley. l. Previa
12 autorización de la Junta General de Accionistas, conferir o revocar
13 poderes especiales, de procuración judicial o cualquier otra forma de
14 representación prevista en la ley, los estatutos sociales y las normas
15 afines, para la administración de las sucursales y agencias de la
16 compañía. m. Organizar bajo su responsabilidad las sucursales y
17 agencias, así como coordinar y vigilar su buena marcha y
18 funcionamiento. n. Actuar como secretario de la Junta General de
19 Accionistas. o. En general, ejercer las demás atribuciones que le
20 confieren las leyes y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
21 CUARTO.- CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.- De conformidad con
22 el Art. 292 de la Ley de Compañías, el balance general y el estado de
23 la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
24 administrador y el informe del comisario estarán a disposición de los
25 accionistas, en las oficinas de la compañía para su conocimiento y
26 estudio por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la
27 reunión de la Junta General que deba conocerlos. Este derecho de
28 los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Art.

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com



DEL CANTÓN LATACUNGA

15 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL
COMISARIO.- La Junta General elegirá cada cinco años un comisario
principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas
por la ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO
DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a
cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen
la situación de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS
UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.- Las utilidades serán liquidadas
anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en
la forma que lo dispone la ley; la Junta General determinará el reparto
de los dividendos en orden a lo establecido en el Art. 208 de la Ley de
Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se
efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
normas vigentes pertinentes y de los estatutos sociales. De
conformidad con las causales 4º y 13º del Art. 361 de la Ley de
Compañías, Valores y Seguros y normas pertinentes, la Junta General
podrá acordar en cualquier tiempo la disolución anticipada de la
compañía, con por lo menos el voto afirmativo del cincuenta y uno
por ciento (51%) del capital pagado. La liquidación de la compañía,
así como la designación de los liquidadores se efectuará de
conformidad con las normas pertinentes constantes en la Sección XII
de la Ley de Compañías vigente y de los estatutos sociales. ARTÍCULO
DÉCIMO NOVENO.- LEGISLACIÓN.- En todo aquello que no se hubiera
previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas
todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus
reglamentos, resoluciones y doctrinas, así como las demás leyes

07

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

1 pertinentes. DECLARACIONES. PRIMERA.- Los accionistas declaran
2 bajo juramento que suscriben y pagan en dinero el cien por ciento
3 (100%) del capital social, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

4 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE CARGA**
5 **PESADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI**
6 **RUTASCOT S. A.**

No	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TIPO DE INVERSION	ACCIONES
01	MULLO SARZOSA JORGE GONZALO	120	120	NACIONAL	6
02	TOAQUIZA QUINATO EDISON FABIAN	120	120	NACIONAL	6
03	TOAQUIZA TUMBACO LUIS HUMBERTO	120	120	NACIONAL	6
04	TOAQUIZA QUINATO SEGUNDO XAVIER	120	120	NACIONAL	6
05	YUGCHA ALMACHE LUIS ANIBAL	120	120	NACIONAL	6
06	ZAPATAVELA RAFAEL ANTONIO	200	200	NACIONAL	10
	SUMAN	800	800		40

7
8 SEGUNDA,- De igual manera, bajo juramento, los accionistas
9 declaran que depositaran el capital pagado de US\$ 800 Dólares
10 Americanos en una institución bancaria del Ecuador, una vez que
11 dicha compañía que tenga personalidad jurídica. ARTÍCULO
12 VIGECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES .- a) Los permisos de
13 operación concedidos por la Agencia Nacional de Tránsito y
14 Transporte Terrestre, ya sea que los titulares sean personas naturales
15 o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son
16 susceptibles en ningún caso de préstamo cesión o venta.- La
17 compañía en todo lo relativo a transporte se someterá a normas,
18 reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad
19 dicten los Organismos competentes de tránsito.- Las reformas los
20 estatutos, la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de
21 unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito y



transporte, las realizara la compañía previa autorización de los competentes Organismos de tránsito, Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte terrestre, la compañía requerirá la intervención de choferes profesionales, las tarifas que regirán en la Compañía serán las fijadas por los Organismos de tránsito competente. b) En todo lo que no estuviere estipulado en estos estatutos, la compañía se sujetara a la ley de Compañías, Reglamentos y demás Leyes y disposiciones legales ecuatorianas. De conformidad con lo que dispone el Artículo ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- Se designan administradores y comisario principal de la, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S. A. de la siguiente manera: como presidente Toaquiza Quinatoa Edison Fabian; como gerente general Zapata Vela Rafael Antonio como comisario principal al señor Toaquiza Tumbaco Luis Humberto; quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y con las atribuciones y deberes constantes en los estatutos sociales y la ley. CUARTA.- Se autoriza al Doctor Paul Guamán Gaibor profesional número Doce mil Quinientos Treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha para que realice el trámite correspondiente de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S. A. Hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, en especial queda autorizada para que presente y suscriba la solicitud de inscripción de la escritura pública de constitución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Paúl Guamán Gaibor, ABOGADO,

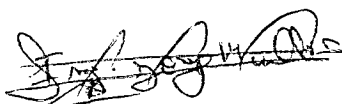
**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

08

1 matricula doce mil quinientos treinta y ocho, Colegio de Abogados
2 de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
4 y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
5 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
6 conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
7 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

8

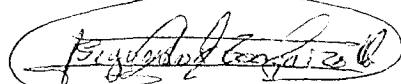
9

10 

11 JORGE GONZALO MULLO SARZOSA

12 c.c. 250 169 180 S

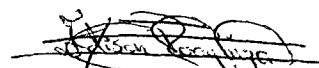
13

14 

15 SEGUNDO XAVIER TOAQUIZA QUINATO

16 c.c. 050 2023 38-S

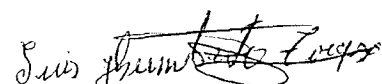
17

18 

19 EDISON FABIÁN TOAQUIZA QUINATO

20 c.c. 050388842-2.

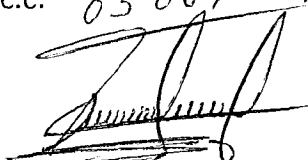
21

22 

23 LUIS HUMBERTO TOAQUIZA TUMBACO

24 c.c. 05 0074 1475

25

26 

27 LUIS ANÍBAL YUGCHA ALMACHI

28 c.c. 050317852-7

Dra. María Fernanda Subía Loiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoiza@gmail.com

NOTARIA PRIMERA



2

3

RAFAEL ANTONIO ZAPATA VELA

DEL CANTÓN LATACUNGA C.C. 0502253099



5

6

7

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

8

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

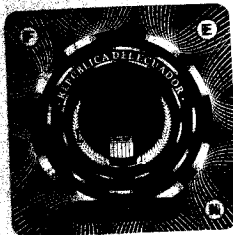
27

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

[Signature of Dra. María Fernanda Subía Loaiza]

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

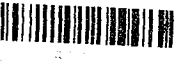


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPATA VELA RAFAEL ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA TANICUCHI
FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GLORIA ISABEL TOAQUIZA QUINATOA

No. **050225309-9**



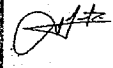
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAPATA JOSE RAFAEL**

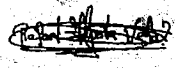
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELA EDELINA ENRIQUETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-14**

DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No.

016 - 153 NÚMERO

0502253099 CÉDULA

ZAPATA VELA RAFAEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




Rafael Zapata Vela



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento que me
me exhibió, en fe de ello confiere esta copia.

Not. Fernando J. Lora

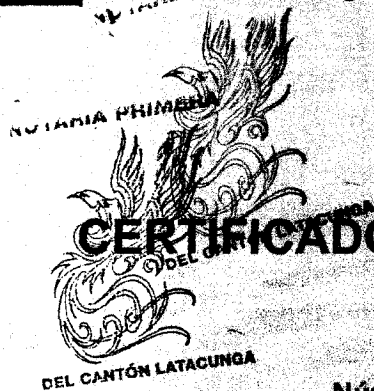
Dña. María Fernanda J. Lora
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA

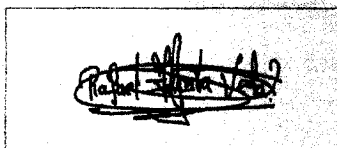
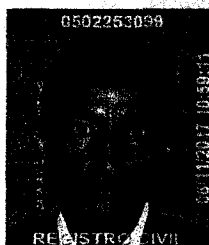


DEL CANTÓN LATACUNGA

06 NOV 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502253099

Nombres del ciudadano: ZAPATA VELA RAFAEL ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAQUIZA QUINATO A GLORIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: ZAPATA JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: VELA EDELINA ENRIQUETA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 171-066-77990



171-066-77990

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050169188-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MULLO SARZOSA
JORGE GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JUDITH JAQUELINE
ZAPATA VELA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROINDUSTRIAL

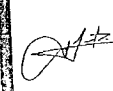
E333312244

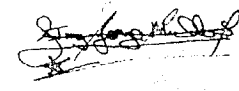
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULLO SARZOSA FABIOLA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-04-17

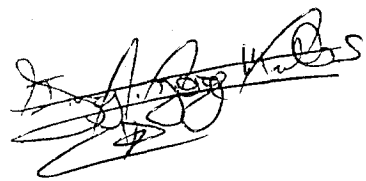
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-17

 INSPECTOR EFECTIVO

 FIRMA DEL CEDULADO

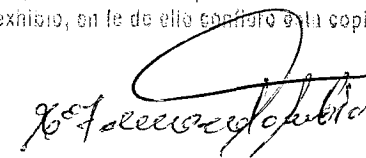


000477420



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en le de ello confiero a la copia.

06 NOV 2017


Dña. Fabiola Mercede Sarzosa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA
COTOPAXI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501691885

Nombres del ciudadano: MULLO SARZOSA JORGE GONZALO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAPATA VELA JUDITH JAQUELINE

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MULLO SARZOSA FABIOLA MERCEDES

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 173-066-77932



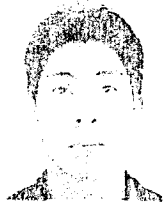
173-066-77932

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**YUGCHA ALMACHI
LUIS ANIBAL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA LUCIA
TOAQUIZA QUINATOA

No. **050317852-7**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGCHA JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMACHI CASA MARIA HORTENSIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2014-08-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-11


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



000384013



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



011
JUNTA No.

011 - 154
NÚMERO

0503178527
CÉDULA

YUGCHA ALMACHI LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
GUAYTACAMA
PARROQUIA

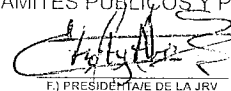
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



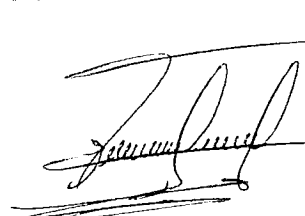
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


FJ PRESIDENTE/AE DE LA JRV

IMP. IGM. MJ




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en lo da ella confiero a la copia.


Dña. María Fernanda Subia Lantzu
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

06 NOV 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0503178527

Nombres del ciudadano: YUGCHA ALMACHI LUIS ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA
(GUAYTACAMA)

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAQUIZA QUINATO ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: YUGCHA JUAN JOSE

Nombres de la madre: ALMACHI CASA MARIA HORTENSIA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 173-066-77890



173-066-77890

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050074147-5



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOAQUIZA TUMBACO
LUIS HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1953-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
QUINATO A SANGO



15 00 450 02

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V1144V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOAQUIZA JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUMBACO ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULA



013
JUNTA No

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



0500741475
CÉDULA

013 - 254
NÚMERO

TOAQUIZA TUMBACO LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
TANICUCHI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



ECUADOR
EMERGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNE

IMP. IGM MJ

[Signature]
Luis Humberto Lopez

06 NOV 2017

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme al Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en lo da ello consto esta copia.

[Signature]
Dña. María (Palmira) López López
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DEL CANTÓN LATAACUNGA



Número único de identificación: 0500741475

Nombres del ciudadano: TOAQUIZA TUMBACO LUIS HUMBERTO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAITACAMA
(GUAYTACAMA)

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINATO SANGO MARIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1975

Nombres del padre: TOAQUIZA JOSE MARIA

Nombres de la madre: TUMBACO ISABEL

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATAACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATAACUNGA

N° de certificado: 179-066-77830



179-066-77830

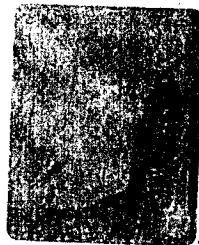
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION CERTIFICATE

CIUDADANIA / 050202338-5
TOAQUIZA QUINATO A SEGUNDO XAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
14 DICIEMBRE 1975
003- 0124 00374 II
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1975



ECUATORIANA***** V2443V4442
CASADO BLANCA ALICIA TIPAN CASA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS HUMBERTO TOAQUIZA
MARIA AURORA QUINATO A
QUITO 05/06/2007
05/06/2019
REN 2358655
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No.
013 - 211 NÚMERO
0502023385 CEDULA

TOAQUIZA QUINATO A SEGUNDO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

06 NOV 2017



ECUADOR
ELEGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

OSCAR ROSA
PRESIDENTE DEL CNE

IMP. 10/11/13

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presenta es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello certifico esta copia.

[Handwritten signature]
Dña. María Fernanda Dabín Lantín
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA





NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA



DEL CANTON LATACUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502023385

Nombres del ciudadano: TOAQUIZA QUINATOA SEGUNDO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLANCA ALICIA TIPAN CASA

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: LUIS HUMBERTO TOAQUIZA

Nombres de la madre: MARIA AURORA QUINATOA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 179-066-77745



179-066-77745

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOAQUIZA QUINATOA
EDISON FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 050388842-2



IGH 15 03 199 03

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1343E1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOAQUIZA LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINATOA MARIA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-31

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL



000736878



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



013
JUNTA No

013 - 199
NUMERO

0503888422
CÉDULA

TOAQUIZA QUINATOA EDISON FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
TANICUCHI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.J. PRESIDENTE DE LA CAJRV

IMP. IGM.MJ



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en lo de ello confiere esta copia.

06 NOV 2017

Dña. Virginia Perdomo Subin Loraqui
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



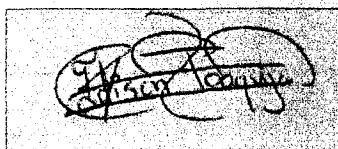
DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA
NOTARIA



REGISTRO CIVIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0503888422

Nombres del ciudadano: TOAQUIZA QUINATO A EDISON FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TOAQUIZA LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: QUINATO A MARIA AURORA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 177-066-77685



177-066-77685

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000035767

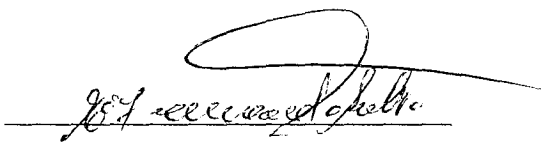


20170501001C01156

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20170501001C01156**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) RAFAEL ANTONIO ZAPATA VELA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/](http://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/) el día de hoy 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 11:13, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LATACUNGA, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:13).



NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771314
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502479728 MENA HIDALGO MARIA SOLEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/12/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

23/11/2017 6.02 PM



RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2017-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPC-2017-2458 de fecha 09 de agosto del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	MURILLO SARZOSA JORGE GONZALO	0501691885
02	TOAQUIZA QUINATO EDISON FABIAN	0503888422
03	TOAQUIZA QUINATO SEGUNDO XAVIER	0502023385
04	TOAQUIZA TUMBACO LUIS HUMBERTO	0500741475
05	YUGCHA ALMACHI LUIS ANIBAL	0503178527
06	ZAPATA VELA RAFAEL ANTONIO	0502253099

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe N° 19-DTH-DPC-005-2017-ANT de 22 de agosto del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, entre sus recomendaciones consta: 1. "...Se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi; de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del artículo 29 de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..."

Que, el Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito de mediante Informe N° 114-DAJ-005-CJ-2017-ANT de 29 de septiembre del 2017, entre sus recomendaciones consta: "...al verificar, que los documentos presentados se encuentran de acuerdo a lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014, La Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito recomienda la emisión del Informe previo favorable para el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI "RUTASCOT S.A."**.



Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COTOPAXI

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Latacunga,



En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCION No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. **REGULARIZACION PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ULTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE, CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.-**
Art. 1.- Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.

Este informe favorable previo de constitución jurídica, no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del título habilitante y cupos favorables a favor de la compañía es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

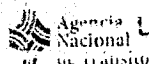
Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social único de la Compañía.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

Art. El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte no constituyen títulos de propiedad; por lo consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI

CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL
25 OCT 2017

Calles Marques de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2017-ANT-DPC

CIA. DE TRANSP. PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.



Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

ABG. PATRICIO CORONEL SUBIA
DIRECTOR PROVINCIAL COTOPAXI

Elaborado por: Celia Olmos B. - 
RESOLUCIÓN Nº 010-CJ-05-2017-ANT-DPC
CÍA. DE TRANSP. PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A



Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
Latacunga, 25 OCT 2017



**RESOLUCIÓN N° 002-R.CJ-05-2017-ANT-DPC
RECTIFICACIÓN RESOLUCION CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPC-2017-2458 de fecha 09 de agosto del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.** Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, mediante Resolución N° 010-CJ-05-2017-ANT-DPC de fecha 20 de octubre del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, obtuvo el Informe Previo Constitución Jurídica.

Que el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el apellido del señor MULLO SARZOSA JORGE GONZALO.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Rectificar la resolución N° 010-CJ-05-2017-ANT-DPC, suscrita el 20 de octubre del 2017, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.**, domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

DICE:

MURILLO SARZOSA JORGE GONZALO

DEBE DECIR:

MULLO SARZOSA JORGE GONZALO

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

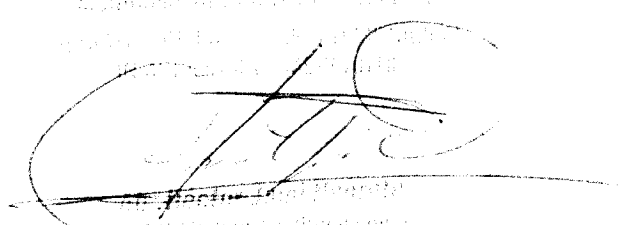
**ABG. PATRICIO CORONEL SUBÍA
DIRECTOR PROVINCIAL COTOPAXI**

Elaborado por: Celia Olmos B.
RESOLUCION N° 002 R.CJ.05.2017-ANT-DPC
CIA. DE TRANSP. PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A.

**LATAACUNGA**

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 0806-DDTH-GADMCL, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante la Dra. Maria Fernanda Subia Loiza Notaria Primera de este cantón, otorgada el seis de noviembre del año dos mil diecisiete, que contiene la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A., inscrita el dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, bajo la partida N° 660/2017 constantes a fojas 1181 a la 1188 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo- Latacunga, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete./*r.g.

En Latacunga, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



Registrador Municipal

